



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

CONTRATO NO. **AD/COBAEV/04/2024** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ORGANISMO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ TAGLE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- b) "**EL ORGANISMO**" TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS **DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL 2024 A LAS DOCE HORAS DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2025**.
- c) "**EL ORGANISMO**" CUENTA CON DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) **NÚMERO SSE/D-1616/2024**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.
- d) "**EL ORGANISMO**" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA PARTIDA **39600001** OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES DE RECURSO PROPIO PARA LA



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ÓRGANICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 1º DE DICIEMBRE DE 2018 Y RATIFICADO EL 1º DE DICIEMBRE DEL 2022 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2023.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD YANGA N° 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

II. DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 193,194 OTORGADA LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, NOTARIO PÚBLICO NO. 2 Y LA CUAL CONTIENE LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SECCIÓN COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38590*2, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL **C. OSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ TAGLE**, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 723 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUE CONTIENE PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "**EL ORGANISMO**".

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **USE1502166A1**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA NETZAHUALCÓYOTL 1660 101 Y 201, ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P.22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN BOULEVARD EUROPA 2213, LOCAL 22 MZ, COLONIA BALCONES DE XALAPA, C.P. 9194, XALAPA, VERACRUZ.

II.7 QUE ES UNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORICE.

II.8 QUE HA PRESENTADO CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERAL POSITIVA, DE CONFORMIDAD A LO





2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE GENERA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

II.10 QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA MISMA, COMO IMPEDIMENTOS PARA CELEBRAR CONTRATOS.

II.11 MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NÚMERO DE REGISTRO **37250** EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCritos, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL LO CONSTITUYE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "**EL ORGANISMO**", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

SEGUNDA.- "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**EL ORGANISMO**" EL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

JURÍDICO, LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLAR QUE AMPARE A **37,549** ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA CUAL DEBERÁ SER AUTOADMINISTRABLE, Y CON UNA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CONCEPTO	COBERTURA
SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.	MUERTE ACCIDENTAL \$120,000.00
NO. DE ALUMNOS 37,549	PÉRDIDAS ORGÁNICAS \$120,000.00
	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS \$30,000.00

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ "**EL ORGANISMO**" A "**EL PRESTADOR**" SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,284,999.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, INCLUIDO EL **16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, ACOMPAÑADA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA. EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ EXPEDIR LOS CFDI Y XML DEBIDAMENTE REQUISITADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

DATOS DE RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE:** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO:** BOULEVARD YANGA NO. 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VERACRUZ.
- **CÓDIGO POSTAL:** 91096
- **RÉGIMEN FISCAL:** 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.





2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**
- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI:** CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO:** 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

UNA VEZ QUE EL "**EL ORGANISMO**" REALICE EL PAGO DE LA FACTURA, SE SOLICITA ENVIÉ EL COMPLEMENTO DE PAGO A MÁS TARDAR 48 HORAS DESPUÉS DE REALIZADO ÉSTE. LA FACTURA Y EL COMPLEMENTO DE PAGO DEBERÁN REMITIRSE DE MANERA OBLIGATORIA AL CORREO: licitaciones@cobaev.edu.mx, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "**EL ORGANISMO**" LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AMPARA A **37,549** ALUMNOS, EN EL DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "**EL ORGANISMO**" UBICADO EN BOULEVARD YANGA NO. 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO DESIGNA Y AUTORIZA AL **ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COBAEV, O LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TRATAR CUALQUIER TEMA REFERENTE A LA COBRANZA Y FACTURACIÓN DEL MISMO, TENIENDO COMO DATOS DE CONTACTO EL DOMICILIO SITO EN BOULEVARD YANGA N° 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CÓDIGO POSTAL 91096, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TELÉFONO No. 2288423320 EXT. 3081 Y CORREO ELECTRÓNICO iorodriguez.08565@cobaev.edu.mx.



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

NOVENA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A PAGAR A "**EL ORGANISMO**", UNA INDEMNIZACIÓN DE MORA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDO MEDIAN DETERMINACIÓN JUDICIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN PACTAR LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS MEDIANTE EL ADENDUM CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REPRESENTE MÁS DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE AMPLÍE Y QUE EL PRESTADOR SOSTENGA EN LA AMPLIACIÓN EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE SIGNADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "**EL ORGANISMO**" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "**EL PRESTADOR**" EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL PRESTADOR**", ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ A "**EL PRESTADOR**" EL EQUIVALENTE AL SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



COBAEV
VERACRUZ

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL ORGANISMO**” Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR” ACEPTE QUE “**EL ORGANISMO**” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA (EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES), NO SERÁ CONSIDERADA COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE “**EL ORGANISMO**” Y “**EL PRESTADOR**” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE “**EL PRESTADOR**” EN LOS PRECIOS, PAGOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, “**LAS PARTES**” Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR CUADRUPPLICADO, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



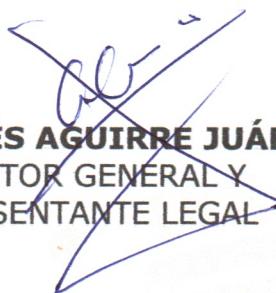
SEV
Secretaría
de Educación



COBAEV
VERACRUZ

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

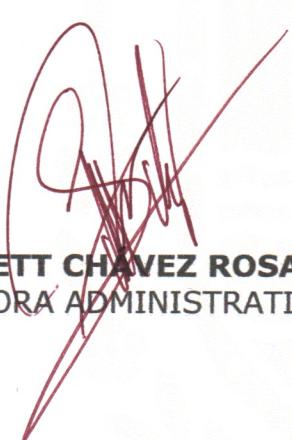
POR "EL ORGANISMO"


DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. OSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ
TAGLE
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


LIC. MARIO ALBERTO FLORES
AMADOR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. **AD/COBAEV/04/2024** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.